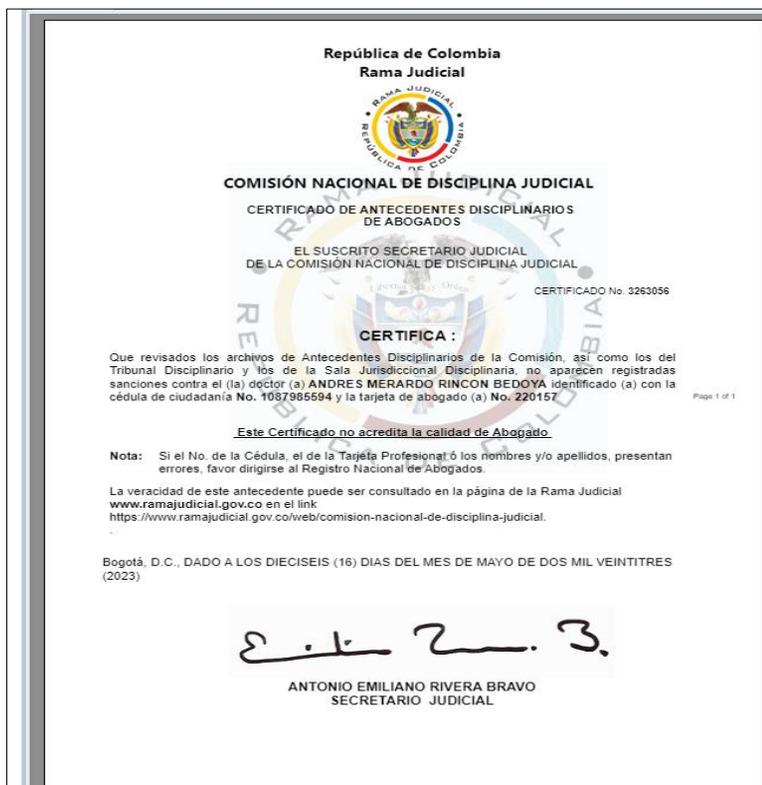


CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Se deja constancia que se consultó la página de la rama judicial <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/> y el Abogado de dos de los requeridos dentro de este trámite, al día de hoy no tiene sanciones, como se muestra a continuación:



En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez la presente demanda de sucesión para resolver lo que en derecho corresponda, informándole lo siguiente:

Fue allegado memorial poder por parte de los señores **JHON ALEXANDER CORREA REBELLON** y **JAIME ALBERTO VALENCIA LONDOÑO**, quienes a través de su abogado solicitan acceso al expediente digital para proceder a dar contestación al requerimiento efectuado por el Despacho.

Finalmente, se deja constancia que por parte de la secretaria del Despacho se estableció comunicación vía whatsapp con el apoderado judicial de la parte interesada quien manifestó y autorizó expresamente que se proceda por el Despacho con la notificación por conducta concluyente de los requeridos y tengan acceso al expediente digital, ello teniendo en cuenta que a la fecha se desconoce los resultados de la medida cautelar comunicada.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 16 de mayo de 2023

Ana María Bastidas Rosales

ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA DE PRIMERA INSTANCIA

CAUSANTES: 1) GUILLERMO ANTONIO JIMENEZ GRAJALES
C.C. Nro. 1.225.867
2) MARIA RUBY RIVERA DE JIMENEZ
C.C. Nro. 24.384.535

INTERESADOS: 1) JUAN CARLOS JIMENEZ RIVERA
C.C. Nro. 75.038.252
2) NESTOR ANTONIO JIMENEZ RIVERA
C.C. Nro. 75.036.712

REQUERIDOS: MARIA PATRICIA JIMENEZ RIVERA
C.C. Nro. 24.391.205
TERESA DEL SOCORRO JIMENEZ RIVERA
C.C. Nro. 24.390.235
JHON ALEXANDER CORREA REBELLON
C.C. Nro. 94.274.701
JAIME ALBERTO VALENCIA LONDOÑO
C.C. Nro. 75.036.105
INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS

RADICADO: 17042-4089-001-2023-00042-00

ASUNTO: TIENE NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE -
ORDENA CORRER TRASLADO PARA ACEPTACIÓN DE LA
HERENCIA

SUSTANCIACIÓN: Nro. 245

Toda vez, que dos de los requeridos otorgaron poder a un profesional del derecho para que los represente dentro de este asunto, los mismos se tendrán entonces notificados por **CONDUCTA CONCLUYENTE**.

En consecuencia, el Despacho **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al **DR. ANDRÉS MERARDO RINCÓN BEDOYA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.087.985.594 y T.P. Nro. 220.157 del CSJ, para representar a:

1) JHON ALEXANDER CORREA REBELLON C.C. Nro. 94.274.701 y 2) JAIME ALBERTO VALENCIA LONDOÑO C.C. Nro. 75.036.105, en su calidad de

SUBROGATARIOS DE DERECHOS HERENCIALES Y ACCIONES A TÍTULO UNIVERSAL pero **ÚNICAMENTE** sobre los bienes de la **SUCESIÓN INTESTADA E ILÍQUIDA DE LA CAUSANTE MARIA RUBY RIVERA DE JIMENEZ**, que les pudieran corresponder a las señoras **MARIA PATRICIA JIMENEZ RIVERA y TERESA DEL SOCORRO JIMENEZ RIVERA**, en su calidad de hijas legítimas de la citada causante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Dado que éstos dos requeridos solo compraron derechos herenciales y acciones a título universal, pero de la causante **MARIA RUBY RIVERA DE JIMENEZ** y **NO** del causante **GUILLERMO ANTONIO JIMENEZ GRAJALES**.

El inciso Segundo del Art. 301 del Código General del Proceso establece:

“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias.”

Así las cosas, **TÉNGASE NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a las personas antes aludidas, del auto que declaró abierto y radicado el presente proceso de sucesión intestada de fecha 05 de mayo de 2023, **DESDE LA FECHA EN QUE SE NOTIFIQUE EL PRESENTE AUTO POR ESTADO, ES DECIR A PARTIR DEL DÍA 17 DE MAYO DE 2023.**

Por lo cual a partir del día 18 de mayo de 2023 corren los **TRES (3) DÍAS**, que le **CONCEDE** el Art. 91 del CGP para obtener de la secretaría del Despacho las copias de la demanda y sus anexos; una vez cumplido dicho plazo, **EMPIEZA A CORRER EL TÉRMINO** de **VEINTE (20) DÍAS**, prorrogable por otro igual para los fines indicados en los Arts. 1289 del Código Civil y Art. 492 el CGP, esto es para que manifieste al Despacho si **ACEPTAN O REPUDIAN** la herencia que les fuera deferida con la muerte de la señora **MARIA RUBY RIVERA DE JIMENEZ** quien se identificaba con la **C.C. Nro. 24.384.535** fallecida en Anserma, Caldas, el día 25 de agosto de 2022.

En consecuencia, por la secretaría del Despacho **PROCÉDASE A REMITIR** al correo electrónico del apoderado judicial de la parte interesada, esto es: rinconbedoyaandresmerardo@gmail.com y of.rinconbe@gmail.com; la copia de la demanda y sus anexos, inadmisión y escrito de subsanación, copia auto que declaró abierto y radicado el presente proceso sucesorio **junto con el link de acceso al expediente digital**, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



JOHANNA ALEXÁNDRA LEÓN AVENDAÑO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 066 fijado el 17 de mayo de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría